## REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### LEGISPAN

## LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 21 Referencia: 21

Año: 1973 Fecha(dd-mm-aaaa): 21-02-1973

Titulo: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCION Nº 25, DICTADA POR LA JUNTA DE CONTROL

DE JUEGOS EL DIA 24 DE ENERO DE 1973, QUE MODIFICA EL PARAGRAFO DE LA RESOLUCION N $^\circ$  151 DICTADA POR LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS EL DIA 3 DE

JULIO DE 1972.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 17289 Publicada el: 21-02-1973

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Juego, Código Fiscal, Juegos de azar

Páginas: 2 Tamaño en Mb: 0.614

Rollo: 27 Posición: 949

e de la companya de l

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

## HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

lora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba Ulta Hermosal - Teléfono 61-8994, Apartado Postas La Panamá & A. República de Panamá,

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES Dirección General de Ingresos Para Suscripciones, ver a La Administración,

SUSCRIPCIONES
Minima: 8 meses: £n la Republica: p/,8,00
En el Exterior B/,8,00
Un año en la República: B/,10,00
En el Exterior: B/,12,00

TODO PAGO ADELANTADO

Minero suelto: B/ 0.05 - Solicitese en la Offcimo de Mintas de Impresos Offcialés, Avenida E cy Alfaro 4 18

D Que se someta a la supervigilancia e ejercerá el Ministorio de Hacienda Tesoro, por conducto de la Dirección eneral de Ingresos.

El personal necesario para estos etos, se estiman provisionalmente en
dos inspectores de Aduana, que sen nombrados por el Organo Ejecutiy sus sueldos serán cubiertos, por
h Empresa Terminales Chiriquí, S.A.
entras se contempla el gasto en el
Pesupuesto Nacional.

La suma a pagar por sueldos de los es Inspectores, es de B/.323.26, menalmente que representará el sueldo cuotas patronales y debe ser pagada or la mencionada Compañía, por adentado en los primeros cinco (5) días eada mes.

A continuación detalle:

Mueldo de dos (2) Inspectores a razón

B B/.150.00 c/u 300.00

Cuota al 7% c/u 21.00

Seguro Educativo B/.1.13c/u 2.26

Muma Total 323.26

■EGISTRESE, COMUNIQUESE Y PU-■LIQUESE.

Tresidente de la República
MINISTERIO DE HACIENDA Y

\*\*ESORO.
MIGUEL A. SANCHIZ

## APRUEBASE UNA RESOLUCION DECRETO NUMERO 21

(de 21 de febrero de 1973)

Por el cual se aprueba la Resolución No. 25, dictada por la Junta de Control de Juegos el día 24 de enero de 1973, que modifica el Parágrafo de la Resolución No. 151 dictada por la Junta de Control de Juegos el día 3 de julio de 1972.

EL ORGANC EJECUTIVO NACIONAL en uso de sus facultades y en especial la del Artículo 1046 del Código Piscal, DECRETA:

ARTICULO FRIMERO: Apruébase la Resolución No 25, dictada por la Junta de Control de Juegos el día 24 de enero de 1973, cuyo texto es el siguiente:

guiente:
"REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE HACIENDA Y TESCRO RESCLUCION No. 25. - PANAMA, 24
DE ENERO DE 1973 - LA JUNTA DE
CENTROL DE JUEGOS DE SUERTE Y
AZAR.

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Control de Juegos de suerte y Azar, en su sesión celebrada el día 3 de juliode 1972 aprobó la Resolución No. 151;

Que mediante dicha Resolución se modificó el ordinal 10- del Artículo 14 del Reglamento de Juegos de Suerte y Azar y de las actividades que originan apuestas, eximiendo a las entidades de beneficencia, de caridad o de asistencia social, de la obligación de contribuir con el 7% del valor bruto de la rifa a la Escuela Vocacional de Chapala, a la Cruz Roja Nacional y a Fe y Alegría;

Que dicha Resolución fue aprobada por el Organo Ejecutivo mediante el Deoreto 162 de 8 de septiembre de 1972;

Que en el citado Decreto no se especificaban claramente cuáles instituciones de beneficencia, de caridad o de asistencia social podían acogerse a los beneficios contemplados en el mismo, ni los requisitos necesarios para ser concedida en cada caso;

Que a fin de hacer viable los beneficios contemplados en el citado Decreto procede señalar los requisitos que deben cumplir las entidades de beneficencia, de caridad o de asistencia secial en cada caso:

Por le tante,

RESUELVE:

lo-Modificar el Parágrafo de la Re-

solución No. 151 dictada por la Junta de Control de Juegos el día 3 de julio de 1972, de la siguiente manera:

"Paragrafo: No estarán obligados a estas contribuciones las entidades de beneficencia, de caridad o de asistencia social siempre que la Junta de Control de Juegos así lo autorice en cada caso, teniendo en cuenta la solvencia y honorabilidad de la entidad, y el destino fi-

nal del producto de la rifa.

Podrán acogerse a la exención contemplada en el Parágrafo anterior, aquellas entidades de beneficencia, de caridad o de asistencia social, cuya per sonería jurídica se encuentre debidamente reconocida por el Organo Ejecutivo y que se inscriba previamente en la Secretaría de la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar y que además destine por lo menos un 75% del producto bruto de la rifa a actividades de beneficencia, de caridad o de asistencia social.

Las entidades de beneficencia, de caridad o de asistencia social beneficiadas con la exención señalada en este parágrafo, una ves finalizada la actividad, rendirán un informe detallado a la Junta de Control de Juegos sobre la utilización del producto neto de la misma, a los efectos de las futuras autorizaciones.

La Junta de Control de Juegos podrá negarse a conceder el beneficio consagrado en este parágrafo a la entidad de beneficencia, de caridad o de asistencia social que no haya cumplido con lo aquí expuesto en su actividad anterior."

20-Someter esta Resolución al Organo Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 1046 del Código Fiscal. REGISTRESE Y COMUNIQUESE (Fdo). MIGUEL A. SANCHIZ, Ministro de Hacienda y Tesoro, Presidente de la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar.

(Fdo.) JAIME TRUJILLO B., Subcontralor General de la República, Miembro Suplente. (Fdo) MOISES E. LICONA, Subdirector de la Loteria Nacional Miembro Suplente".

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto regirá desde su expedición. CCMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres.

ING. DEMETRIO P. LAKAS
Presidente de la República
MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

## Ministerio de Educación

#### DASE UNA AUTORIZACION

Resuelto No. 172 Panamá, 21 de chrero de 1973

EL MINISTRO DE EDUCACION Por instrucciones de la Junta Provisional de Gobierno

#### CONSIDERANDO:

Que la señora Adela Gutiérrez vda, de Mosquera ha solicitado al Ministerio de Educación el permiso permanente para el funcionamiento del Jardín de la Infancia San Martín de Porres, ubicado en calle 22, Pueblo Nuevo, del cual es Directora;

Que esta escuela durante su primer año de prueba se ha ajustado a todas las reglamentaciones y disposiciones que rigen para la enseña iza

particular;

Que la señora Adela Gutiérrez vda, de Mosquera posee las credenciales necesarias y ha cumplido con todos los requisitos legales al hacer esta solicitud.

#### RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorizase el funcionamiento permanente del JARDIN DE LA INFANCIA SAN MARTIN DE PORRES que funciona en la ciudad capital, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes y demás reglamentaciones contenidas en el Decreto No. 26, de 16 de enero de 1954.

#### MANUEL BALBINO MORENO

El Vicemiaistro Técnico Docente Hugo Guiraud

## AVISOS Y EDICTOS

LICITACION No. 289

SUMINISTRO Y MONTAJE DE LA LINEA DE TRANSMISION PARA EL PROYECTO HIDROELECTRICO DEL BAYANO EN LA REPUBLICA DE PANAMA AVISO

Se avisa a los interesados que está disponible el Addendum No. 2 de la Lícitación No. 289 por el suministro y montaje de la Línea de Transmisión para el Proyecto Hidroeléctrico del Bayano y que